



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:30 horas del día siete de septiembre de dos mil diez, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 3 de septiembre de 2010, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- ESCRITO DE D. PABLO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ SOBRE FILTRACIONES DE AGUA EN EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 45.-

Visto el escrito presentado por D. Pablo Ibáñez Rodríguez (16.456.951-Z) (R.E. nº 727 de 19/07/2010) en relación a la filtración de agua en el inmueble ubicado en el Barrio El Conjuro, nº 45, de Entrena.

Vista la inspección de la zona realizada por los alguaciles municipales y por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Atendido que los viales no son impermeables, que los edificios deben adaptarse al terreno en el que se asientan y que los últimos informes de análisis de agua elaborados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, por agua filtrada en inmuebles (C/. Mediavilla, Bº Las Bodegas) acreditan que dicha agua no proviene del abastecimiento municipal ya que contienen un elevado índice de nitratos propio de los manantiales y no del agua del Río Iregua de la que se abastece el municipio.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 24 de agosto de 2010, que señala que es imposible asegurar el origen de las aguas que afectan al inmueble, y que el edificio debe disponer de los medios suficientes para solucionar y adaptarse a las condiciones del terreno, resolviendo adecuadamente las singularidades del terreno.

Atendido que en la zona las calles disponen de una pendiente suficiente que garantiza la correcta evacuación de las aguas pluviales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Informar a D. Pablo Ibáñez Rodríguez (16.456.951-Z) de que no se encuentra acreditado el origen de las aguas que afectan a su inmueble, pudiendo provenir de solares adyacentes, nivel freático, manantiales, etc. Señalar asimismo la



Ayuntamiento de Entrena

necesidad de adaptación de las construcciones a las singularidades del terreno en el que se ubican.

Segundo.- Desestimar la solicitud formulada por D. Pablo Ibáñez Rodríguez (16.456.951-Z) en base a lo expuesto en los antecedentes del presente acuerdo, los informes y documentación obrantes en el expediente.

Tercero.- Dar traslado del informe técnico junto con el presente acuerdo con la indicación de los recursos oportunos.

3.- LICENCIA DE OBRAS PARA PABELLÓN AGRÍCOLA EN LA PARCELA 120, DEL POLÍGONO 5, A FAVOR DE D. JULIÁN PALACIOS RODRÍGUEZ.-

Vista la solicitud de licencia de obras presentada por D. Julián Rodríguez Palacios (16.538.514-L) el 17/08/2010 (R.E. L.O. 1.665), para "Pabellón agrícola", con emplazamiento en la Parcela 120, del Polígono 5, del catastro de rústica de Entrena, paraje "Guillo", según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Javier Corral Ruiz, (1.299) con el visado colegial del Colegio Oficial de ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja nº 000116 de 16/08/2010.

Teniendo en cuenta que el terreno está clasificado como no urbanizable por el Plan General Municipal, siendo el uso autorizable (1.7.- Obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación).

Visto lo dispuesto por el artículo 51.2.a de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que establece que son susceptibles de autorización los usos y actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos.

Atendido que el artículo 53 del mismo cuerpo legal establece que los Ayuntamientos que cuenten con Plan General Municipal podrán autorizar directamente, mediante licencia de obras, las actividades y usos del artículo 51.2.a.

Visto el escrito recibido desde el Servicio de Urbanismo con fecha 18.03.2008 (R.E. nº 153) en el que se aclara que debe entenderse por Actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos: 1. Construcciones e instalaciones agrícolas, tales como las destinadas al apoyo de las explotaciones hortícolas o de la horticultura de ocio, almacenes agrícolas, viveros e invernaderos. 2. Construcciones e instalaciones destinadas al apoyo de la ganadería extensiva e intensiva, granjas, corrales domésticos, piscifactorías e instalaciones apícolas. 3. Construcciones o instalaciones forestales destinadas a la extracción de madera o a la gestión forestal. Visto asimismo la inclusión en el mismo apartado de bodegas conserveras, trujales, etc., cuya superficie total construida no supere los 2.400 m², que no se consideren industria.

Vista la documentación presentada por el solicitante, al amparo de la Modificación Puntual nº 3 del Plan General Municipal, publicada en el B.O.R. nº 42 de 28.03.2006 establece que deberá haber una distancia mínima entre la edificación proyectada y cualquier edificación, cualquiera que sea su uso, de más de 50 metros medidos entre cerramientos. Para los pabellones agrícolas destinados al almacenaje de productos se exigirá: Certificado comprensivo de las propiedades destinadas al cultivo, con un mínimo de 2 hectáreas. Certificado de estar afiliado a la Seguridad Social Agraria-Alta en Hacienda como agricultor. Declaración jurada de no poseer en el término municipal, fuera del Suelo Urbano, de ningún pabellón destinado a almacén de maquinaria o productos agrícolas. Para pabellones de más de 200 m², estudio justificativo de su necesidad, redactado por Técnico Agrónomo.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).



Ayuntamiento de Entrena

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal de obras a D. Julián Rodríguez Palacios (16.538.514-L), para la construcción de un Pabellón agrícola, con emplazamiento en la Parcela 120, del Polígono 5, del catastro de rústica de Entrena, paraje "Guillo", según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Javier Corral Ruiz, con el visado colegial del Colegio Oficial de ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja nº 000116 de 16/08/2010, previo abono de 1.694,26 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a la normativa y a los descritos en la solicitud presentada.
- Deberá solicitar acta de replanteo antes del comienzo de las obras.
- Deberá presentar antes del comienzo de la obra actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal para su instalación.
- Para la concesión de licencia de primera utilización deberá aportar certificado final de la dirección facultativa, planos finales, presupuesto definitivo y justificante de presentación de documentación de alta catastral, modelo 902-N.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales o caminos, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA DE ISMAEL ANDRÉS, S.A.-

Vista la solicitud de licencia presentada el 24 de agosto de 2010 (R.E. nº 869) por D^a Olga Pérez Martínez (71.282.349-J) en nombre de Ismael Andrés, S.A. (A-26024687) para el acondicionamiento de las Parcelas 130, 152 y 154, del Polígono 14, del término municipal de Entrena.

Teniendo en cuenta que la mercantil solicitante tiene presentados avales para reparar cuantos desperfectos se produzcan en los caminos rurales utilizados y que en ningún caso desarrollarán actividad de áridos, ya que en dicho supuesto deberán tramitar y obtener en su caso la correspondiente licencia ambiental/licencia de actividad.

Considerando que la presente licencia se destina al acondicionamiento de unas parcelas para mejorar el cultivo de las mismas.



Ayuntamiento de Entrena

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), Técnico Municipal, de fecha 24 de agosto de 2010.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a Ismael Andrés, S.A. (A-26024687) para la modificación del nivel edáfico superior de las Parcelas 130, 152 y 154, del Polígono 14, del término municipal de Entrena, "Parajes La Dehesita y La Hoya" previo pago de 38,74 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con un plazo máximo de tres meses desde la concesión de la licencia. La presente licencia no ampara el desarrollo de actividad alguna que deba ser sometida a expediente de Licencia Ambiental/Evaluación de Impacto de la Ley 5/2002, de 8 de diciembre, de Protección del Medio Ambiente y Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, de Desarrollo.
- No se autoriza las instalaciones fijas de ningún tipo en la parcela a acondicionar ni en sus inmediaciones.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Para la ejecución de la obra/instalación/uso autorizado no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

5.- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TENDIDO DE RED ELÉCTRICA AÉREA PARA SUMINISTRO AL INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN EN LA ESQUINA C/. MAYOR CON C/. BARBACANA, DE ENTRENA.-

Vista la solicitud presentada por Argasa Promociones e Inversiones, S.L. (B-26370841) para el tendido de red eléctrica de forma aérea para suministro al inmueble en construcción en la esquina C/. Mayor con C/. Barbacana.

Visto el informe desfavorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 5 de agosto de 2010 que señala que el Plan General Municipal establece que los nuevos tendidos y la renovación de los existentes se realizará en todo caso enterrados, prohibiéndose expresamente los tendidos aéreos.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como el resto de normativa urbanística concordante.

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:



Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Denegar a Argasa Promociones e Inversiones, S.L. (B-26370841) la autorización solicitada para red eléctrica aérea, en base a lo establecido por el Plan General Municipal de Entrena que prohíbe expresamente los tendidos aéreos, tanto en los nuevos como en las renovaciones.

Segundo.- Informar al solicitante que para el soterramiento de la red eléctrica deberá obtener con carácter previo al inicio de las obras, la pertinente licencia municipal, presentando la documentación técnica adecuada, y depositando los avales que garanticen la correcta reposición de los bienes de uso y dominio público, en el importe que se determine en el momento de tramitación del expediente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

6.- SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE MAYOR, Nº 27, DE ENTRENA, PARA ARREGLO DE FACHADA Y APLICACIÓN DE COTEGRÁN.-

Vista la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/. Mayor, nº 27, de Entrena (H-26419994) para el arreglo de fachada y aplicación de cotegrán.

Atendido que por acuerdo de fecha 6 de agosto de 2010 se requirió a Promovillas del Norte, S.L. (B-54225453), para que en el plazo de diez días subsane la falta de documentación de su solicitud, acompañando la documentación preceptiva con advertencia de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud. La documentación a presentar deberá ser suficiente y adecuada para la descripción, valoración y situación de las actuaciones que pretende acometer, e incluirá en todo caso presupuesto comprensivo de las actuaciones a realizar, documentación técnica, planos descriptivos... En caso de que la entidad de la actuación así lo exija deberá presentar memoria valorada o proyecto técnico, cumpliendo lo establecido en el Plan General Municipal, y en la normativa sectorial aplicable, no pudiéndose determinar en el momento actual dichos extremos por la brevedad de la solicitud presentada. Atendido que a fecha del presente no se ha presentado ninguna documentación.

Atendido que no consta identificado la persona que firma la solicitud de licencia presentada en nombre de la Comunidad de Propietarios y que el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común establece que para poder formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Teniendo en cuenta que el citado artículo 32 en su apartado cuarto dispone que puede subsanarse el defecto señalado aportando la representación o subsanándola, debiendo concederse por el órgano administrativo un plazo de diez días a tales efectos.

Visto el informe desfavorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que requiere documentación complementaria, ya que la solicitud se limita a un simple escrito sin acompañar de ningún tipo de documentación técnica.

Visto lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que establece los plazos para la subsanación y mejora de la solicitud, aportando los documentos preceptivos.

Teniendo en cuenta que con la documentación presentada no se puede determinar correctamente la intervención a realizar, ni el cumplimiento de la normativa



Ayuntamiento de Entrena

del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.

Considerando que en la concesión de las licencias urbanísticas deben cumplirse los parámetros legales y urbanísticamente exigibles de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante.

Atendido que con los últimos datos con los que cuenta el Ayuntamiento de Entrena, el Presidente de la Comunidad de Propietarios de C/. Mayor, nº 27, es D. Alberto Pérez de Mendiola Vélez de Mendizábal (16.284.765-Y).

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Requerir a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/. Mayor, nº 27, de Entrena (H-26419994), para que en el plazo de diez días subsane la falta de documentación de su solicitud, acompañando la documentación preceptiva con advertencia de que si no lo hace se les tendrá por desistidos de su solicitud. En caso de que la entidad de la actuación así lo exija deberá presentar memoria valorada o proyecto técnico, cumpliendo lo establecido en el Plan General Municipal, y en la normativa sectorial aplicable, no pudiéndose determinar en el momento actual dichos extremos por la brevedad de la solicitud presentada.

Segundo.- Atendido que no consta identificado la persona que firma la solicitud de licencia y que debe acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, se otorga un plazo de diez días, al amparo de los artículos 32 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para subsanarse el defecto señalado aportando la identificación y la representación de la Comunidad de Propietarios, Copia del acuerdo, etc.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

7.- CONSULTA URBANÍSTICA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN AGRÍCOLA EN LA PARCELA 56, DEL POLÍGONO 23, DE ENTRENA.-

Vista la consulta urbanística formulada por D. Andrés Daroca García (16.564.454-S) en relación a la ubicación de pabellón agrícola en la Parcela 56, del Polígono 23, de Entrena, Paraje "Plano" (R.E. nº 754 de 23/07/2010).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), emitido con fecha 10 de agosto de 2010.

Visto que la parcela se ubica en S.N.U.-8 Agrícola, y que de conformidad con el informe técnico el área de movimiento definida en el plano parece correcta, siendo el uso autorizable (1.7.- Obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación).

Visto lo dispuesto por el artículo 51.2.a de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que establece que son susceptibles de autorización los usos y actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos.

Atendido que el artículo 53 del mismo cuerpo legal establece que los Ayuntamientos que cuenten con Plan General Municipal podrán autorizar directamente, mediante licencia de obras, las actividades y usos del artículo 51.2.a.

Visto el escrito recibido desde el Servicio de Urbanismo con fecha 18.03.2008 (R.E. nº 153) en el que se aclara que debe entenderse por Actividades relacionadas o



Ayuntamiento de Entrena

vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos: 1. Construcciones e instalaciones agrícolas, tales como las destinadas al apoyo de las explotaciones hortícolas o de la horticultura de ocio, almacenes agrícolas, viveros e invernaderos. 2. Construcciones e instalaciones destinadas al apoyo de la ganadería extensiva e intensiva, granjas, corrales domésticos, piscifactorías e instalaciones apícolas. 3. Construcciones o instalaciones forestales destinadas a la extracción de madera o a la gestión forestal. Visto asimismo la inclusión en el mismo apartado de bodegas conserveras, trujales, etc., cuya superficie total construida no supere los 2.400 m², que no se consideren industria.

Vista la Modificación Puntual nº 3 del Plan General Municipal, publicada en el B.O.R. nº 42 de 28.03.2006 establece que deberá haber una distancia mínima entre la edificación proyectada y cualquier edificación, cualquiera que sea su uso, de más de 50 metros medidos entre cerramientos. Para los pabellones agrícolas destinados al almacenaje de productos se exigirá: Certificado comprensivo de las propiedades destinadas al cultivo, con un mínimo de 2 hectáreas. Certificado de estar afiliado a la Seguridad Social Agraria-Alta en Hacienda como agricultor. Declaración jurada de no poseer en el término municipal, fuera del Suelo Urbano, de ningún pabellón destinado a almacén de maquinaria o productos agrícolas. Para pabellones de más de 200 m², estudio justificativo de su necesidad, redactado por Técnico Agrónomo.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Dar traslado del informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 10 de agosto de 2010, informándole de los requisitos establecidos por la Modificación Puntual nº 3 del Plan General Municipal:

- Distancia mínima entre la edificación proyectada y cualquier edificación, cualquiera que sea su uso, de más de 50 metros medidos entre cerramientos.
- Para los pabellones agrícolas destinados al almacenaje de productos se exigirá: Certificado comprensivo de las propiedades destinadas al cultivo, con un mínimo de 2 hectáreas. Certificado de estar afiliado a la Seguridad Social Agraria-Alta en Hacienda como agricultor. Declaración jurada de no poseer en el término municipal, fuera del Suelo Urbano, de ningún pabellón destinado a almacén de maquinaria o productos agrícolas.
- Para pabellones de más de 200 m², estudio justificativo de su necesidad, redactado por Técnico Agrónomo.

Segundo.- Liquidar la tasa por relativas a expediente, certificación y servicios urbanísticos a instancia de parte, por importe de 15,00 €.

Tercero.- Informar al solicitante que para la tramitación de la licencia urbanística municipal deberá presentar con carácter previo, proyecto de ejecución, oficio visado de la dirección de obra, etc.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

8.- OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO. SOLICITUD DE OFERTAS.-

Visto que el informe de Intervención y de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir sobre la operación de préstamo a largo plazo contemplada en el Presupuesto para el ejercicio 2010, y visto que de conformidad con los mismos, el órgano competente para aprobar y adjudicar la concertación de la operación de préstamo es la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de Entrena

Atendido que de conformidad con el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta y que los Presidentes de las Corporaciones Locales (Junta de Gobierno Local, por estar delegada) podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Solicitar a Cajarioja, Cajalón, Ibercaja, Banco Popular y BBVA-B.C.L., Entidades Financieras con las que trabaja el Ayuntamiento de Entrena y con presencia en el municipio, que formulen sus propuestas para la concertación de la presente concertación de la operación de crédito.

Las condiciones mínimas serán:

- Tipo de interés:
- Plazo: 20 años.
- Comisiones:
 - o De apertura: *[a determinar por la Entidad financiera]*.
 - o No Disposición: *[a determinar por la Entidad financiera]*.
- Tipo de referencia: *[Euribor anual/ media mensual]*.
 - o Agosto 1,420%.
 - o Julio 1,373%.
 - o Junio 1,281%.
- Diferencial sobre el tipo de referencia:
- Revisión: *semestral*.
- Cuotas y Plazos de pago: *[trimestrales, semestrales (amortización más intereses)]*.
- Intervención de la operación (Notario o fedatario Público Municipal).

Segundo.- De conformidad con el Presupuesto del ejercicio 2010 los fondos se destinarán con arreglo al siguiente detalle:

- NUEVO COLEGIO PÚBLICO: 56.000,00 €,
- CENTRO JOVEN: 30.500,00 €,
- C/. SAN BLAS: 24.000,00 €,
- REPARACIONES CEMENTERIO: 14.500,00 €.

Tercero.- Una vez determinada la oferta más ventajosa, y antes de su formalización se procederá a remitir el expediente a los organismos competentes del objeto de obtener la preceptiva autorización.

9.- COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR DE D. MARCOS PADILLA MEDRANO.-

Por parte de D. Marcos Padilla Medrano (16.505.600-H) se ha comunicado la transmisión de la Licencia de Actividad para Café-Bar, con emplazamiento en Avda. Santa Ana, nº 6, de Entrena, a favor de D^a Alejandra Tapia Balaña (16.595.748-Y).

Atendido que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2006 se otorgó licencia ambiental para la adaptación de local a Café-Bar, tramitándose el expediente completo con los informes sectoriales pertinentes.

Visto que el artículo 60 del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, sobre Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio



Ayuntamiento de Entrena

Ambiente de la Rioja, dispone que “la licencia ambiental surtirá efecto también a favor de quienes, por cualquier causa, sucedan en la titularidad de la instalación o actividad objeto de aquella. A este efecto deberá comunicarse al Alcalde el cambio de titularidad en el plazo de tres meses desde el mismo”.

Considerando que se procederá a girar visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales con carácter previo a la reapertura y que el transmitente se encuentra al corriente de pagos tributos municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la citada notificación de cambio de titularidad de licencia de actividad para Café-Bar a favor de D^a Alejandra Tapia Balaña (16.595.748-Y), en el emplazamiento e instalaciones ubicadas en Avda. Santa Ana, nº 6, de Entrena, autorizando dicha transmisión a efectos municipales.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al solicitante para su debida constancia, con indicación de recursos, informándole asimismo que la autorización de transmisión municipal no ampara el resto de autorizaciones sectoriales que se precisen para la transmisión de la licencia de actividad.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja.

Cuarto.- Recordar a la nueva titular de la licencia, D^a Alejandra Tapia Balaña (16.595.748-Y), la obligación de tener suscrito un contrato de seguro previsto en el artículo 5.3 y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/2000, de 25 de octubre, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de la Rioja. Señalar que una vez puesta en funcionamiento la actividad en cuestión, se deberá incorporar un anexo con la plantilla de responsables en caso de emergencia, en el que figure el jefe de emergencia, el equipo de evacuación y las suplencias, todos ellos entre el personal de la actividad.

Quinto.- El aislamiento acústico del forjado superior deberá garantizar el cumplimiento de los niveles de emisión al exterior establecidos en el Art. 17 de la Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones de Entrena para el horario nocturno. Se cumplirá con los niveles de vibración establecidos en el Art. 18 de la Ordenanza y en su caso deberán disponerse las medidas correctoras adecuadas. La clase “M” de los materiales garantizará también el cumplimiento del Art. 16.3 de la NBE-CPI 96. Se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 111/2003, de 10 de octubre, de desarrollo de la Ley de Turismo de la Rioja. Los locales e instalaciones específicas, tales como la instalación eléctrica, etc., deberán cumplir con la reglamentación sectorial específica que les sea de aplicación. Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja. Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, y lo Orden de 16 de abril de 1998.

10.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR PROMOVILLAS DEL NORTE, S.L. PARA ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA EN C/. MAYOR, Nº 27.-

Vista la solicitud de licencia de obra (L.O. nº 1.653) para acondicionamiento de vivienda en C/. Mayor, nº 27, de Entrena, de fecha 24 de junio de 2010 formulada por D. Javier Jurado Ortiz (16.632.335-T) en nombre y representación de Promovillas del Norte, S.L. (B-54225453).



Ayuntamiento de Entrena

Vistos los informes desfavorables del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que señala que la documentación presentada para la concesión de la licencia es insuficiente ya que impide la correcta evaluación de las intervenciones a llevar a cabo, debiendo presentar documentación gráfica que permita la correcta valoración de la intervención que se pretende llevar a cabo y que procede la paralización al estarse ejecutando las obras sin licencia municipal.

Visto que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que establece los plazos para la subsanación y mejora de la solicitud, aportando los documentos preceptivos.

Considerando que en la concesión de las licencias urbanísticas deben cumplirse los parámetros legales y urbanísticamente exigibles de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante.

Atendido que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2010 se requirió a Promovillas del Norte, S.L. para que en el plazo de diez días subsane la falta de documentación de su solicitud, acompañando la documentación preceptiva con advertencia de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud. La documentación a presentar deberá ser suficiente y adecuada para la descripción, valoración y situación de las actuaciones que pretende acometer, e incluirá en todo caso presupuesto comprensivo de las actuaciones a realizar, documentación técnica, planos descriptivos... En caso de que la entidad de la actuación así lo exija deberá presentar memoria valorada o proyecto técnico, cumpliendo lo establecido en el Plan General Municipal, y en la normativa sectorial aplicable, no pudiéndose determinar en el momento actual dichos extremos por la brevedad de la solicitud presentada.

Atendido que tras cursar dicha notificación, en el plazo concedido y a fecha del presente acuerdo, no se ha presentado ningún tipo de documentación, y que pese a carecer de la preceptiva licencia municipal, las obras parece que han comenzado a ejecutarse.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Ordenar la paralización inmediata de las obras, que se están realizando en el inmueble sito en C/. Mayor, nº 27, de Entrena, por Promovillas del Norte, S.L. (B-54225453), denegando la licencia solicitada por falta de presentación de la documentación preceptiva.

Segundo.- Incoar expediente para la adopción de medidas de legalidad urbanística, respecto de las actuaciones que se están realizando sin licencia urbanística municipal en la C/. Mayor, nº 27, de esta localidad.

Tercero.- Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los interesados dándoles audiencia por un plazo de diez días, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Cuarto.- Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos, en virtud del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Quinto.- Señalar al interesado que no procede la indicación de recursos frente al presente acuerdo, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.



Ayuntamiento de Entrena

11.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LAS OBRAS EJECUTADAS EN LAS PARCELAS 76, 77, 123, 421 Y 422, DEL POLÍGONO 25, DE ENTRENA.-

Visto de que se están realizando obras sin licencia en las parcelas 76, 77, 123, 421 y 422, del Polígono 25, del término municipal de Entrena, consistentes en la ejecución de una vivienda en suelo no urbanización de protección especial (SNU-8 Agrícola), que no cuenta con licencia urbanística municipal.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, el Plan General Municipal de Entrena y el resto de normativa urbanística concordante.

De conformidad con los informes obrantes en el expediente y en virtud de los artículos 211 y siguientes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar la paralización inmediata de las obras, que se están realizando en:

- Parcela 76, del Polígono 25 (26059A025000760000PZ), de 757 m²,
- Parcela 77, del Polígono 25 (26059A025000770000PU), de 674 m²,
- Parcela 123, del Polígono 25 (26059A025001230000PT), de 1.009 m²,
- Parcela 421, del Polígono 25 (26059A025004210000PX), de 788 m², y
- Parcela 422, del Polígono 25 (26059A025004220000PI), de 934 m².

Cuya titular catastral es Eva M. Martínez Peche (16.578.167-C).

Segundo.- Incoar expediente para la adopción de medidas de legalidad urbanística, respecto de las actuaciones que se están realizando sin licencia urbanística municipal en las parcelas, señaladas en el apartado primero, de esta localidad.

Tercero.- Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los interesados dándoles audiencia por un plazo de diez días, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Cuarto.- Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos, en virtud del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Quinto.- Señalar al interesado que no procede la indicación de recursos frente al presente acuerdo, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sexto.- Comunicar a los organismos competentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que de acuerdo con las inspecciones y datos municipales, las obras sin licencia municipal, han sido ejecutadas al menos parcialmente por la empresa Excavaciones Díaz Nicolás, S.L. (B-26149765), camión matrícula 6226-DPJ y bomba de hormigón, a los efectos de control de apertura de centro de trabajo, y el resto de exigencias de la normativa sectorial.

12.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA DEMOLICIÓN DE COBERTIZO Y ASADOR CUBIERTO EN LA PARCELA 5, DEL POLÍGONO 11.-



Ayuntamiento de Entrena

Habiéndose tramitado el correspondiente expediente para la demolición de las obras de cobertizo y asador cubierto ejecutadas por D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P) en la Parcela 5, del Polígono 11, paraje La Cabañera, del término municipal de Entrena.

Confirmado, tras su impugnación, por la Sentencia Firme de 12 de mayo de 2009 nº 151/2009, del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y Sentencia nº 2/2009, de 12 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, de Logroño.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento para la ejecución forzosa de sus acuerdos dispone de los medios que determinan los artículos 96 a 98 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y vistos los informes obrantes en el expediente y que se ha comprobado que no se han realizado las obras de demolición descritas anteriormente, y en cumplimiento de los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ser competente en base al artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 24.g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto lo establecido por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento aprobado por R.D. 520/2005, de 5 de mayo.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2009 por el que inició el expediente de ejecución subsidiaria.

Visto el escrito presentado por los interesados (R.E: nº 687 de 01/12/2009) y que manifiesta la "intención de esta parte de dar cumplimiento a la sentencia dictada de forma voluntaria" solicitando la nulidad.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2010 por el que suspendió por plazo de dos meses la ejecución subsidiaria.

Visto que a fecha del presente acuerdo no se ha procedido a la demolición ordenada, ya que se ha limitado a una pequeña parte de la construcción, de conformidad con la documentación municipal, y la propia aportada por los interesados.

Considerando que el expediente tramitado es correcto y se ajusta estrictamente a la legalidad vigente de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

Los Concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Desestimar la solicitud de nulidad formulada en el escrito de 1 de diciembre de 2009 (R.E. nº 687) en base a la documentación e informes obrantes en el expediente y la corrección de la tramitación efectuada. Levantar la suspensión de la ejecución subsidiaria y proseguir el expediente para la ejecución subsidiaria de la orden de demolición dictada el 28 de noviembre de 2006 por la Junta de Gobierno Local, sobre el cobertizo y asador cubierto construido en las Parcela 5, del Polígono 11, del término municipal de Entrena, por D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P).

Segundo.- Requerir a por D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P) que consignen en el Ayuntamiento de Entrena, la cantidad de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €), como liquidación provisional para proceder a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Entrena de la demolición de la construcción de cobertizo y asador cubierto existente en la Parcela 5, del Polígono 11, del término municipal de Entrena, en los plazos legalmente establecidos, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se realice tras la finalización de la demolición.



Ayuntamiento de Entrena

Tercero.- Apercibir a por D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P), propietarios del bien inmueble, de que, si no realizan voluntariamente la consignación en el plazo legalmente establecido al efecto, el Ayuntamiento de Entrena procederá a la apertura de la vía de apremio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez